

Criterio 7: Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, en el Título Tercero, artículo 48 establece que:

“[...]

Artículo 48 La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

[...]”

Para consultar la ley en comento, puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-estatal/>